

MANIFIESTA.-

Sr. Juez Federal,

Dr. Marcelo **MARTÍNEZ DE GIORGI**

Elisa María A. **CARRIÓ**, Diputada Nacional, por derecho propio, con domicilio en mi público despacho sito Av. Rivadavia 1829 4° piso (H. Cámara de Diputados de la Nación), de la Capital Federal, en la causa **N° 4773/13** en trámite por ante el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 8, Secretaría N°15, ante V.S. me presento y digo:

Que atento el estado de la causa, la trascendencia institucional de la misma y el conocimiento que de los hechos investigados he tenido en oportunidad del ejercicio de mis funciones; y estado pendiente por VS determinar la participación que le habría cabido a la Procuradora General de la Nación Alejandra GILS CARBÓ, vengo a manifestar lo que sigue vistas las novedades por todos conocidas ocurridas en la causa N° 3017/2013 caratulada "BAEZ, LAZARO y otros s/encubrimiento, asociación...".

Como lo he sostenido en el inicio de las presentes actuaciones y en oportunidad de solicitar que se profundice la línea de investigación respecto de la posible responsabilidad penal de la Sra. Procuradora General de la Nación Alejandra GILS CARBÓ, así como cuando solicite se la cite a prestar declaración indagatoria, resulta evidente que la Procuradora ha sido participe necesaria de maniobras de encubrimiento agravado respecto de al menos Lázaro Antonio Báez y de las más altas esferas del Poder Ejecutivo Nacional, a saber, la ex Presidente de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner.

Todo esto en relación al desempeño de la nombrada en el marco de la investigación de la causa N° 3017/2013 caratulada "BAEZ, LAZARO y otros

s/encubrimiento, asociación...”, de la que la suscripta también fuera denunciante, y del auto de procesamiento que hubiera tomado estado público en diciembre de 2014¹ cuando fueron procesados los Dres. Carlos Gonella, en su carácter de Fiscal General Subrogante a cargo de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (Procelac), y Omar Orsi, en su carácter de Fiscal *Ad Hoc* a cargo del Área de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Procelac. Todos ellos a la fecha funcionarios de la Procuración General de la Nación entre otras razones por no haber avanzado lo suficiente causas como la presente y otras donde se investiga la legalidad de las designaciones de esos fiscales.

Como he sostenido en presentaciones anteriores a criterio de la suscripta, los hechos que se investigan en esta causa - por los que V.S. dictó el auto de mérito de fecha 12 de diciembre de 2014 contra los funcionarios de la Procuración General de la Nación - pueden ser también atribuibles en carácter de coautora a la Jefa de los fiscales referidos, Alejandra Gils Carbó.

Para analizar las conductas desplegadas, resulta necesario remontarse a tres años atrás, al inicio de las actuaciones de la causa N° 3017/2013, donde el fiscal Guillermo Marijuán advirtió al finalizar una licencia y hacerse cargo de esa causa que el primer requerimiento realizado por fiscales *ad hoc*² de la Procuración General de la Nación, Gonella y Orsi habían quitado deliberadamente a Lázaro Báez de esa pieza procesal indispensable para la causa. El primer requerimiento fiscal se había limitado solo a los reportes de operaciones sospechosas remitidos por la Unidad de Información Financiera desconociendo todo lo que surgía de las múltiples denuncias presentadas y del informe televisivo que dio origen a las denuncias penales.

Los hechos de estos días demuestran que a quien los funcionarios de la Procuración General sacaron del requerimiento fiscal – Lázaro Antonio Báez – es hoy

¹ Extraído de: <http://www.cij.gov.ar/nota-14601-El-juez-Mart-nez-de-Giorgi-proces--a-los-fiscales-Carlos-Gonella-y-Gabriel-Orsi.html>

² La designación irregular de estos fiscales fue denunciada penalmente por el ex Senador Nacional Mario Cimadevilla lo que dio origen a la causa N° 3349/13, aún en trámite, del registro de Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7.

el principal investigado en la causa de la que lo quisieron librar. Como sabe la mayoría de la sociedad argentina, Báez está procesado por Lavado de activos, con prisión preventiva³ dictada tras la enorme cantidad de pruebas en su contra, tras reiteradas resoluciones de la Cámara del fuero señalando que debía avanzarse sobre los hechos que lo tenían como protagonista⁴ – cosa que el juez no hacía - y donde otros imputados, colaborando con la investigación, lo señalaron como responsable más alto que ellos en las maniobras de lavado. No puede obviarse tampoco que hoy mismo ha trascendido que el juez de la causa tras una nueva advertencia de la Cámara Federal⁵ está allanando propiedades de Lázaro Báez. En el resolutorio de la Cámara Federal del 14 de abril no solo se confirmó el rechazo a las excarcelaciones de Lázaro Báez y Daniel Pérez Gadin, sino que entre otras advertencias se contextualizó el peligro de fuga y el posible entorpecimiento del proceso, entre otras cosas, en “...la actuación del Fiscal de la PROCELAC, Carlos Gonella –que aún sigue en funciones- cuando en el primer requerimiento que impulsó la encuesta propuso una investigación limitada excluyendo el nombre de Lázaro Báez de la imputación”. Como así también en las “...posibilidades económicas fueron gestadas a partir de haber conformado un grupo empresarial que arribó a su importante posición patrimonial a partir de haber resultado beneficiario de la contratación de la mayor parte de la obra pública de la provincia de Santa Cruz, lo que se logró en menos de quince años luego que el principal imputado dejara su trabajo en relación de dependencia como empleado del banco provincial.”⁶

³ “El juez Casanello procesó con prisión preventiva a Lázaro Báez y Daniel Pérez Gadin y citó a indagatoria a Ricardo Echegaray”, publicado por el Centro de Información Judicial el 18 de abril de 2016. Donde se encuentra disponible la resolución completa. Extraído de: <http://www.cij.gov.ar/nota-21000-El-juez-Casanello-proces--con-prisi-n-preventiva-a-L-zaro-B-ez-y-Daniel-P-rez-Gadin-y-cit--a-indagatoria-a-Ricardo-Echegaray.html>

⁴ “Fallo de la Cámara Federal que ordena llamar a indagatoria a Lázaro Báez en causa por lavado de activos” publicado por el Centro de Información Judicial el 5 de abril de 2015. Donde se encuentra disponible la resolución completa. Extraído de: <http://www.cij.gov.ar/nota-14759-Fallo-de-la-C-mara-Federal-que-ordena-llamar-a-indagatoria-a-L-zaro-B-ez-en-causa-por-lavado-de-activos.html>

⁵ Ver Resolución del 14 de abril del corriente la C.C.C.F. Sala Segunda CFP3017/2013/94/CA13 “BÁEZ. Lázaro s/excarcelación” Juzgado 7 Secretaría 13. Extraído de: <http://cij.gov.ar/nota-20913-La-C-mara-Federal-confirm--el-rechazo-a-las-excarcelaciones-de-L-zaro-B-ez-y-Daniel-P-rez-Gadin.html>

⁶ Ver comunicado publicado el pasado 14 de abril en el Centro de Información Judicial, “La Cámara Federal confirmó el rechazo a las excarcelaciones de Lázaro Báez y Daniel Pérez Gadin”, disponible en: <http://cij.gov.ar/nota-20913-La-C-mara-Federal-confirm--el-rechazo-a-las-excarcelaciones-de-L-zaro-B-ez-y-Daniel-P-rez-Gadin.html>

En suma la Cámara se refirió a un enorme poder de presión que tuvo el empresario Báez, o directamente la ex Presidente Kirchner, para manejar a parte del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Nación. En el caso utilizar a una magistrada militante de sus ideas políticas – Gils Carbó – para lograr sus cometidos.

Si en autos se encontrasen acreditados cruces de llamados entre alguno de los procesados y abogados muy allegados al gobierno de Cristina Kirchner estaríamos frente a un elemento más que acreditaría lo obvio, que la Dra. Gils Carbó utilizó a los fiscales *ad hoc* que nombró irregularmente con precaria estabilidad para favorecer al socio de quien se sospecha lavó dinero de los últimos ex Presidentes de la Nación.

Adviértase lo obvio, quien fue sacado del requerimiento fiscal a efectos de no ser investigado es quien hoy está hoy procesado, con presión preventiva confirmada y siendo sus propiedades allanadas por ser el principal acusado de lavar activos. Los activos que lavaba podrían ser de quien hoy se encuentra imputada, su socia, jefa y/o clienta en algunas actividades económicas, la ex Presidente Cristina Kirchner.

Resulta sencillo colegir lo que es obvio, que detentando el poder de la más alta Magistratura de la Nación se intentó garantizar impunidad a través de la Procuración General de la Nación, la jefa de los fiscales utilizó los fiscales a *ad hoc* por ella designados para garantizar la impunidad de Báez y sus verdaderos jefes, los funcionarios políticos más poderosos de ese entonces.

Es por ello que vengo a solicitar que V.S. convoque a la Procuradora General de la Nación Alejandra Gils Carbó a prestar declaración indagatoria a los efectos de que pueda determinarse su participación en las actividades delictivas descriptas precedentemente. Lo que no admite dilaciones, considerando, insisto, la relevancia institucional de la presente causa, por encontrarse penalmente involucrada la más alta autoridad del Ministerio Público de la Nación.

Proveer de conformidad, que
SERA JUSTICIA.-